



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 0083-14

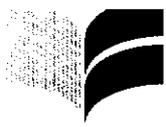
Dr. Jaime R. Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: “[...] h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva”;

QUE mediante oficio No. 175-CELVT-R, de 06 de septiembre de 2012, el licenciado Rhay Bustos Vera, Msc. Rector (E) del Colegio Experimental “Luis Vargas Torres” del cantón y provincia de Esmeraldas, remite a la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Distrital 3 de Educación de Esmeraldas, la denuncia presentada por la señora Aurora Suárez Párraga, madre de la señorita Mercedes Elizabeth Calberto Suárez, estudiante de segundo de Bachillerato en la especialidad de Ciencias Sociales del Colegio “Luis Vargas Torres”, del cantón y provincia de Esmeraldas y Presidenta del curso en referencia, en contra del profesor doctor **ESTUARDO ENRIQUE ASTUDILLO ESTUPIÑÁN**, quien manifiesta que al entrar al Colegio le ofende a su hija, al emplear expresiones como: *“caramelito”, “cosita bella”, cuando se supo que tenía un bebé lo cogió la mano y le dijo que el segundo le costaba \$ 150, cuando mi hija me comunicó lo que estaba pasando hablé con él y desde entonces la saca de clases diciendo palabras que un profesor no debe decir a un alumno, tiene el defecto de gritar, se pone bravo cuando le dicen algo y hace que le echen la culpa a los alumnos [...]”*; que mediante Oficio No. 093-AJ-DPEHE, de 03 de octubre de 2012, la Directora Distrital 3 de Educación de Esmeraldas, de conformidad con lo previsto en el artículo 346 numeral 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, remite a la ingeniera Betty Navia Bone, Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano, el informe de la investigación realizada en el Colegio Experimental “Luis Vargas Torres”, de la ciudad de Esmeraldas respecto de la infracción que se había cometido por el profesor doctor Estuardo Astudillo Estupiñán, a fin de que en el término de tres días presente el informe sobre la procedencia o no de iniciar el sumario administrativo en contra del referido docente;

QUE en atención al requerimiento formulado por la señora Directora Distrital 3 de Educación de Esmeraldas, efectuado mediante Oficio No. 093-AJ-DPEHE, de 03 de octubre de 2012, la ingeniera Betty Navia Bone, Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano, emite el respectivo informe sobre la procedencia de iniciar el sumario administrativo en contra del doctor Estuardo Astudillo Estupiñán, profesor de Inglés del Colegio Experimental “Luis Vargas Torres” del cantón y provincia de Esmeraldas, el mismo que en la parte de las recomendaciones, señala: *“Con la finalidad que el señor Dr. Estuardo Astudillo Estupiñán, pueda hacer uso de su legítimo derecho a la defensa, en las faltas que se le atribuyen, la Unidad Administrativa de Talento Humano se pronuncia en el sentido que procede la instauración del sumario administrativo [...] quien habría incurrido en presunto maltrato psicológico, acoso sexual a estudiantes, irrespeto y vulneración a la Educación de los adolescentes alterando la convivencia armónica entre...”*



sus miembros, por supuesto incumplimiento de sus obligaciones especificadas en los literales e), f), i), n), s) del Artículos 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural [...] y presunto quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en los literales u), aa) del Art. 132 de la Ley IBIDEM, Artículo 68 del Código de la Niñez y Adolescencia y Artículo 66 numeral 3 literales a) y b) de la Constitución de la República del Ecuador, que amerita sea sancionado de conformidad con el Art. 133 de la LOEI"; que en conocimiento del informe emitido por la Unidad Administrativa de Talento Humano, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, dicta la providencia de fecha 19 de octubre de 2012, disponiendo el inicio del sumario administrativo en contra del doctor Estuardo Astudillo Estupiñán, por el presunto maltrato psicológico, acoso sexual a estudiantes, irrespeto y vulneración a la educación de los adolescentes, alterando la convivencia armónica entre sus miembros y supuesto incumplimiento de sus obligaciones especificadas en los literales e), f), i), n) y s) del artículo 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; literales u) y aa) del artículo 132 de la Ley Ibídem, disposición concordante con el artículo 68 del Código de la Niñez y Adolescencia, que amerita sea sancionado con el artículo. 133 de la mencionada Ley Orgánica de Educación, providencia que fue remitida a la Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano mediante Oficio No. 101-AJ-DDEIE, de 19 de octubre de 2012, suscrito por la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Distrital de Educación 3 de Esmeraldas, a esa fecha;

QUE en cumplimiento de la providencia expedida el 19 de octubre de 2012, por la Directora Distrital 3 de Educación de Esmeraldas, la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Distrital 3 de Educación de Esmeraldas, resuelve: **"PRIMERO.-** *De conformidad con el Art. 347 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural [...] doy inicio y levanto el AUTO DE LLAMAMIENTO A SUMARIO ADMINISTRATIVO, para establecer posibles responsabilidades o absolver de ellas al señor Dr. Estuardo Astudillo Estupiñán, docente del Colegio Experimental Luis Vargas Torres, del cantón y provincia de Esmeraldas, quien según se desprende del informe de investigación realizado por la MSc. Ana Castillo Caicedo, Coordinadora de Educación Sexual Integral y Oficio No. 175-CEVT-R, de 6 de septiembre de 2012, suscrito por el señor Lic. Rhay Bustos Vera, Rector encargado del Colegio "Luis Vargas Torres", de esta ciudad de Esmeraldas, acompañado de la denuncia de la señora AURORA SUÁREZ PÁRRAGA y de la estudiante Mercedes Elizabeth Calberto Suárez, quienes en la entrevistas sostenidas, se ratificaron de los hechos denunciados, en contra del prenombrado docente [...] hecho por el cual estaría incurso en presunto maltrato psicológico, acoso sexual a estudiantes, el irrespeto y vulneración a la educación de los adolescentes, alterando la convivencia armónica entre sus miembros y supuesto incumplimiento de sus obligaciones especificadas en los literales e), f), i), n) y s) del Artículos 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, literales u), aa) del art. 132 de la Ley Ibidem, disposición que es concordante con el art. 68 del Código de la Niñez y Adolescencia, que amerita sea sancionado con el art. 133 de la mencionada Ley Orgánica de Educación Intercultural. SEGUNDO.- DISPONGO: "1.- Se incorporen al proceso los siguientes documentos: 1.1. Oficio No. 101-AJ-DDEIE, de fecha 19 de octubre del 2012, suscrito por la Lcda. Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Distrital de Educación 3 de Esmeraldas [...] 1.3. El oficio No. 659-UATH-DPEHE, de fecha 8 de octubre de 2012 emitido y firmado por la Ing. Betty Navia Bone, Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano, dirigido a la Lcda. Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Distrital 3 de Educación, mediante el cual eleva el informe de procedencia de iniciar el sumario administrativo al Dr. Estuardo Astudillo Estupiñán, docente del Colegio Luis Vargas Torres de esta ciudad de Esmeraldas [...] TERCERO.- Se dispone que el encausado señor Dr. Estuardo Astudillo Estupiñán, docente del Colegio Experimental Luis*

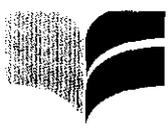


Vargas Torres de esta ciudad de Esmeraldas, en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación, de contestación a los hechos planteados que sustentan este Sumario Administrativo. CUARTO: Se dispone que el encausado señor Dr. Estuardo Astudillo Estupiñán, docente del Colegio Experimental Luis Vargas Torres, de esta ciudad de Esmeraldas, tiene la obligación de comparecer ante la Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano [...] acompañado de su abogado y a señalar casillero judicial para futuras notificaciones a fin de ejercer su legítimo derecho a la defensa. QUINTA: Se designa como Secretaria Ad-hoc, a la señora Diana Gianella Gracia Luna, para que intervenga en los trámites del presente Sumario Administrativo, quien debe posesionarse en un término máximo de dos (2) días a partir de la fecha de su designación. SEXTA: Se cumplirá con el debido proceso según lo consagrado en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador y el procedimiento determinado desde la parte pertinente del Art. 347 hasta el 351 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural [...]”;

QUE con fecha 24 de octubre de 2012, a las 10:30, la señora Diana Gianella Gracia Luna, tomó posesión del cargo de Secretaría Ad-hoc, extendida a su favor por la Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Distrital 3 de Educación de Esmeraldas, haciéndole conocer de la obligación que tiene de cumplir con dicha responsabilidad en legal y debida forma, conforme consta del Acta de Posesión constante a foja 16 del expediente;

QUE luego de presentada la contestación al sumario administrativo por parte del doctor Estuardo Enrique Astudillo Estupiñán, la Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano, emite la providencia de fecha 5 de octubre de 2012, a las 10:00, abriendo la causa a prueba por el término de cinco días, la misma que le fue notificada al sumariado, en el Casillero Judicial designado por su abogado defensor para el efecto, conforme consta de la razón sentada por el Secretario Ad-hoc; que mediante providencia de 6 de noviembre de 2012, la Unidad Administrativa de Talento Humano, rectifica la fecha de emisión de la providencia de 5 de octubre de 2012, cuando lo correcto era 05 de noviembre de 2012, a las 10h00, providencia que le fue notificada al sumariado en la Casilla Judicial No. 79 de la Corte Provincial de Esmeraldas, con fecha 6 de noviembre de 2014, conforme consta del boletín constante a fojas 50 del expediente administrativo;

QUE con oficio No. 895-UATH-DPEHE, de 07 de diciembre de 2012, luego de cumplidas las diligencias en las que se evacuaron todas y cada una de las pruebas solicitadas, haberse llevado a efecto la audiencia oral en el día y hora señalados, a la que compareció el sumariado conjuntamente con su abogado patrocinador, la Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano, remite a la Directora Distrital de Educación de Esmeraldas el informe del sumario administrativo instaurado en contra del doctor Estuardo Enrique Astudillo Estupiñán, el mismo que en la parte de las conclusiones, señala: “3.4.- *Del análisis valorativo de las pruebas de cargo y de descargo sustentadas en la audiencia oral pública celebrada el 23 de noviembre de 2012 a las 14H39, se establece [...] III.- Que según el acta que obra a foja 112, el estudiante PAIS CORTEZ EWINSON PATRICIO, al rendir su versión el día 12 de Noviembre del 2012, a las 11h40, en su parte pertinente dice: “Yo con el ya tengo 2 años de que el profesor Estuardo*”



Astudillo es maestro mío, empezamos tranquilo el año lectivo 2012-2013, de pronto yo empecé a llevar cadenas o collares porque a mi me gustan, entonces él a mi me trató de que eso era un acto vandálico entonces discutimos con él me mando a llamar al representante de ahí fue cuando vino el problema con la compañera Mercedes Calberto, después me sacó de clases por un corte de cabello que me hice, me hizo perder una semana de clases, de ahí empezó con la compañera Mercedes Calberto, empezó a decirle palabras obscenas, de ahí regreso a clases otra compañera que también tuvo problemas con él entonces el profesor Estuardo Astudillo le dijo a la compañera Mercedes Calberta que era flaca buena y que en la cama podía moverse como un pescado, ahí fue cuando ella trajo su representante porque no le gusto lo que él le decía y ahí entraba al curso bailando diciendo malas palabras refiriéndose al tiempo de ahora que tenemos los jóvenes, una vez se le acercó a la compañera y nos enteramos que le había dicho que ella valía 20 dólares [...]". De igual manera al rendir su versión el estudiante MINA VIVERO JOSE DAVID, que dice: "Desde el inicio del año si hubo una buena relación con el profesor Estuardo Astudillo, en la cual nos tenía caracterizados como uno de los mejores estudiantes en lo que llevaba el año, luego de finalizar el primer trimestre el profesor Astudillo comenzó a pronunciarse de manera obsena tratándola como en el futuro él iba a ser el esposo le decía que cuanto cobraba por el segundo hijo porque ella tiene un bebé, en ocasiones se le acercó al pupitre y quiso pasarle dinero pero ella se negaba rehusaba a eso, desde ahí él se entero de que yo vivía con ella y también donde me veía me decía cuñado, eso ella le comunico a la mamá y se llevo a un acuerdo que ni ella lo tomaría en cuenta a él ni él a ella, por un tiempo él cumplió con lo que se trató pero pasó unas o dos semanas y el volvió a lo mismo y entrando a clases con conversas que no tenían nada que ver con la materia entraba diciendo que las mujeres ahora no se preocupan por su futuro sino que por tener sexo y llenarse de hijos en el cual siempre la ponía de ejemplo a la compañera Mercedes [...]"; y en las recomendaciones: "[...] Que al tenor de lo dispuesto en el literal b) del Artículo 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, disposición que es concordante con el literal e) del artículo 43 de la LOSEP. SE DESTITUYA AL DR. ESTUARDO ENRIQUE ASTUDILLO ESTUPIÑÁN [...]"

QUE los Miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, luego de avocar conocimiento del informe final y del expediente del sumario administrativo, remitido por la Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano, y de analizar los hechos, bases legales, conclusiones y recomendaciones incorporados en el proceso del sumario administrativo, considera: "QUINTO.- Por los hechos relatados se establece que el Dr. Estuardo Enrique Astudillo Estupiñán, docente del Colegio Experimental Luis Vargas Torres, de esta ciudad de Esmeraldas, ha realizado actos impúdicos, lujuriosos, atentatorios al pudor de los adolescentes, comportamiento inadecuado, impropio de un maestro, que por el contrario está obligado a constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros discentes, padres de familia y comunidad; en tal virtud se demuestra y comprueba conforme a derecho que el docente antes prenombrado, ha contrariado expresas disposiciones constantes en el literal aa) del art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, causal de destitución tipificada en el art. 133 literal b) de la Ley *Ibidem*[...]", por lo que mediante



Resolución emitida el 14 de diciembre de 2014, por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, **RESUELVE:** "1.- Destituir del cargo al Dr. Estuardo Enrique Astudillo Estupiñán, docente del colegio Experimental Luis Vargas Torres de esta ciudad de Esmeraldas; 2.- Disponer que se notifique al docente y se registre la sanción en referencia en las divisiones y departamentos respectivos de la Dirección Distrital de Educación de Esmeraldas", sanción que fue ejecutada mediante la Acción de Personal No. 3442-UATH-DDEIE de 14 de diciembre de 2012, suscrita por la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera y la ingeniera Betty Navia Bone, Directora Distrital y Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano, respectivamente, de la Dirección Distrital 08D01 de Educación Esmeraldas;

QUE mediante el escrito ingresado a la Unidad de Administración Documental y Archivo el 19 de marzo de 2014 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 20 de los mismos mes y año, signado con el trámite No. **04020-E**, el doctor **ESTUARDO ENRIQUE ASTUDILLO ESTUPIÑÁN**, interpone Recurso Extraordinario de Revisión para ante el señor Ministro de Educación, en contra de la Resolución emitida el 14 de diciembre de 2012, por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos y la Acción de Personal No. 3442-UATH-DDEIE de 14 de diciembre de 2012, que le destituye del cargo de profesor del Colegio Experimental "Luis Vargas Torres", del cantón y provincia de Esmeraldas;

QUE con memorando No. MINEDUC-DNP-2014-0094-M, de 24 de marzo de 2014, se solicitó al Director Distrital de Educación 08D01 Esmeraldas, remitir el expediente del sumario administrativo incoado al doctor Estuardo Enrique Astudillo Estupiñán, el mismo que fue enviado mediante el oficio No. 024-AJ-DDIEIE, de 25 de marzo de 2014 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 27 de los mismos mes año, signado con el trámite No. **04414-E**;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: **1.-** Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el recurrente no configura ninguno de los presupuestos jurídicos establecidos en el Art. 178 indica expresamente que cuando habla de resoluciones firmes y de su procedencia, deben concurrir una de las siguientes causas, literal a) "*Que hubieren sido dictados con evidente error de hecho o de derecho que aparezca de los documentos que figuren en el mismo expediente o de disposiciones legales expresas*", en el presente caso materia de la impugnación recurrida, el doctor Estuardo Enrique Astudillo Estupiñán, no ha presentado prueba fehaciente que haga variar el estado del acto administrativo impugnado, volviendo improcedente su revisión en esta instancia de conocimiento del señor Ministro, y por el contrario del análisis del expediente administrativo se desprende lo siguientes: **a)** Que a fojas 56 a la 58 del expediente, consta la declaración de la señorita Mercedes Elizabeth Calberto Suárez, estudiante del Colegio Experimental "Luis Vargas Torres", quien a la pregunta QUINTA que dice: "*Mencione la declarante las cosas obscenas y de mal gusto, que le dijo delante de sus compañeros estudiantes el doctor Estuardo Astudillo Estupiñán*", RESPONDE: "*La primera fue que me dijo que mi segundo hijo valía 150 tomándome de la mano, la segunda fue que se me acercó a la*"



banca y me dijo 20 dólares, de ahí agarro y me dijo que afrente de todos mis compañeros que esta flaquita ha de ser como un pescado chame moviéndose en la cama y que él no se imagina teniéndome así, también en el bar del colegio estaba con un compañero y me grito que yo hacía buscando novio si yo tenía mi macho que era él, frente de mi compañero también me dijo que yo soy un caramelito demás cosas obscenas también en una clase estaba con un compañera escribiendo en un papelito y el nos gritó nos insultó diciendo las siguientes palabras chuchas se su madre porque no ponen atención a mi clase y de ahí el me arrancó la hoja y me sacó de clases y no me dejaba entrar hasta que llegara mi representante [...]; a la pregunta OCTAVA que dice: "Expresa la declarante todo cuanto deba agregar al respecto", RESPONDE: "Yo tengo que agregar que el profesor lo que me decía afectó me afectó bastante porque lo decía frente a mis compañeros a mí se me caía la cara de vergüenza como me miraban y me preguntaban que porque el profesor me decía eso que si yo tenía algo con él yo les decía que no que yo no sé que le pasaba a él conmigo [...] mi hermana nos dijo que el profesor prácticamente nos ha estado siguiendo consiguiendo la dirección de nosotras y que ha estado sondeando la zona por donde nosotros vivimos esto lo tengo que agregar porque a mi mamá le afecta bastante por lo que ella solo pasa viajando y con lo que el profesor ha estado sondeando la casa mi mamá ya no se siente segura dejándonos solas [...]" **b)** A fojas 88 del expediente, consta el oficio s/n de 9 de noviembre de 2012, mediante el cual la licenciada María Teresa Moreno Carrilo, Orientadora-Profesora del Colegio Experimental "Luis Vargas Torres", emite el informe requerido por la Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano, mediante Oficio No. 751-UATH-DPEHE, de 7 de noviembre de 2012, que dice: "Mantuve 3 sesiones de asistencia de apoyo psicológico con la estudiante Srta. CALBERTO SUAREZ MERCEDES, de II "B" de CC.SS., la primera el 7 de septiembre, fecha en la que conocí el caso, la segunda fue el lunes 10 y la tercera el miércoles 12 del mismo mes: en la primera cita, la estudiante se mostró un poco nerviosa, a medida que transcurrió el diálogo, logró calmarse, en su conversación me manifestó que el profesor se le había "cargado", entre sonrisas me decía que no se sentía mal, porque estaba apoyada por su señora madre, en todo caso, le hice sentir que aquí en el colegio también se le apoya psicológicamente para que haga su vida normal de estudiante haciéndole entender que no debe descuidar sus estudios en esa asignatura, ni dejar de asistir a la misma; las siguientes conversaciones sigue manteniendo un estado emocional estable [...]" **c)** Que a fojas 171 a la 178 del expediente, consta el informe final emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano, que en la parte de las recomendaciones señala: "Salvo su ilustrado criterio y de quienes integran la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital 3 de Esmeraldas, me permito sugerir.- 4.1.- Que al tenor de lo dispuesto en el literal b) del Artículo 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, disposición que es concordante con el literal e) del Artículo 43 de la LOSEP. SE DESTITUYA AL DR. ESTUARDO ENRIQUE ASTUDILLO ESTUPIÑÁN DEL CARGO O FUNCIÓN DE PROFESOR DEL COLEGIO EXPERIMENTAL LUIS VARGAS TORRES DE ESTA CIUDAD DE ESMERALDAS, CANTÓN Y PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE"; 2.- Que de lo expuesto se infiere que el recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas y por el contrario del contexto del



sumario administrativo objetivamente se demuestran las imputaciones que motivaron la destitución del cargo; 3.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el principio de legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; 4.- Que no se ajusta a ninguno de los presupuestos previstos en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 5.- Por todo lo expuesto, el Recurso interpuesto por el recurrente deviene en improcedente;

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: INADMITIR el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el doctor **ESTUARDO ENRIQUE ASTUDILLO ESTUPIÑÁN**, ex docente del Colegio Experimental "Luis Vargas Torres" del cantón y provincia de Esmeraldas, de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **15 MAYO 2014**

Dr. Jaime R. Roca Gutiérrez

**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz
Revisado por: Williams Cuesta Lucas
Aprobado por: Jorge Fabara Espín

12-05-2014

Copias

- Subsecretario de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Coordinador de Educación Zonal 1 - Ibarra
- Director Distrital 08D01 de Educación - Esmeraldas
- Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital 08D01 de Educación - Esmeraldas
- Junta Distrital de Resolución de Conflictos
- Jefe Financiero de la Dirección Distrital 08D01 de Educación - Esmeraldas
- Rector del Colegio Experimental "Luis Vargas Torres"
- Colector del Colegio Experimental "Luis Vargas Torres"
- Dr. Estuardo Enrique Astudillo Estupiñán
- Dr. Mauro F. Gudíño E. - Casilla Judicial No. 1641 - Palacio de Justicia de Quito